



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAPORALES SAN SIMÓN BLOQUE SANTA CRUZ FILIAL IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con el **Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique** aprobado por Resolución Exenta N° 230, de 3 de octubre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **30 de diciembre del 2024**.
5. Que, con fecha **11 de diciembre de 2024**, doña Romina Román Madariaga, presidenta del Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, mediante carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, suscrito por doña Mónica Escobar Munizaga, encargada de la Sección Regional de la Región de Tarapacá de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 13 de diciembre 2022, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, Romina Román Madariaga, cédula nacional de identidad N° 13.866.836-3, en su calidad de presidenta del Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre de 2024, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos.-)**.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAPORALES SAN SIMÓN BLOQUE SANTA CRUZ FILIAL IQUIQUE

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 770 Piso 6, comuna de Santiago, en adelante también “**el servicio**”, por una parte; y por la otra, el **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAPORALES SAN SIMÓN BLOQUE SANTA CRUZ FILIAL IQUIQUE**, R.U.T N° 65.105.766-3, representada para estos efectos por su presidenta, doña **ROMINA ROMÁN MADARIAGA**, cédula nacional de identidad N°13.866.836-3, correo electrónico **corpo.ciudadania@gmail.com**, ambos domiciliados en Orella N° 739, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en delante “**la corporación**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre las partes, aprobado por la Resolución Exenta N° 230 de fecha 3 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, aprobado por Resolución Exenta N° 230 de fecha 3 de octubre de 2024.
2. Que, el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, a través de su presidenta doña **Romina Román Madariaga**, cédula nacional de identidad N° 13.866.836-3, con fecha 12 de diciembre 2024, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **30 de marzo de 2024**.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, doña **Mónica Escobar Munizaga**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- a) El convenio contempló la realización de 2 actividades: Gala Folclórica de agrupaciones y fraternidades de danzas andinas; y un Catálogo de organizaciones de danzas andinas en la región.
 - b) La **gala folclórica** se realizó el pasado 07 de diciembre, con éxito en términos de participación de agrupaciones de danzas y de público espectador.
 - c) El **catálogo de organizaciones** se ha desarrollado de manera parcial, debido a la falta de un profesional que asesore adecuadamente a la dirigencia en el levantamiento de información.
 - d) Que, realizado un primer tamiz, el número de agrupaciones y/o fraternidades es mucho mayor al inicialmente estimado, y que forman parte de un gran territorio cultural cuya influencia sobrepasa el límite regional y nacional.
 - e) Que las danzas andinas constituyen una forma de expresión, apropiación, y resistencia cultural urbana de las comunidades andinas que han sufrido desplazamiento desde sus territorios hacia las zonas urbanas.
 - f) Que este territorio cultural se manifiesta desde los espacios públicos y privados que ocupa, los circuitos comerciales que moviliza, hasta las tramas sociales que lo componen.
 - g) Que, en vista del alcance y complejidad de los elementos anteriormente señalados, lo más apropiado es desarrollar un catastro regional de agrupaciones y/o fraternidades andinas, incorporando en el levantamiento distintos elementos que den cuenta del territorio cultural que expresan.
5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, es que el Encargado de la Sección Regional de Tarapacá promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la corporación.
6. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, doña Romina Román Madariaga, cédula nacional de identidad N°13.866.836-3, en su calidad de presidenta del Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre de 2024, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos.-)**.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

2	Catálogo de organizaciones de danzas andinas en la región.	60 personas aprox./ 20 organizaciones de danzas andinas.	Levantamiento regional.	Octubre a diciembre 2024	Primer levantamiento de información exploratorio sobre las agrupaciones de danzas andinas de la región. Apunta a conocer cuántas son, dónde se encuentran, dónde ensayan, cómo se organizan, qué danzan, y otros temas emergentes que puedan surgir.
---	--	--	-------------------------	--------------------------	--



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Debe decir:

2	Catálogo de organizaciones de danzas andinas en la región.	80 personas aprox./ 20 organizaciones de danzas andinas.	Levantamiento regional.	Octubre a marzo 2025	Levantamiento de información exploratorio sobre las agrupaciones de danzas andinas de la región. Apunta a conocer cuántas son, dónde se encuentran, dónde ensayan, cómo se organizan, qué danzan, y otros temas emergentes que puedan surgir. Se desarrollará un catastro regional de agrupaciones y/o fraternidades andinas, incorporando en el levantamiento distintos elementos que den cuenta del territorio cultural que expresan. Este catastro tendrá contará con un profesional que asesore adecuadamente a la dirigencia en el levantamiento de información.
---	--	--	-------------------------	----------------------	---

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)-** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique,, RUT N° 65.105.766-3**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)-** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique,, RUT N° 65.105.766-3**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.
Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.0000 (dos millones de pesos.-), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique,, RUT N° 65.105.766-3 , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”

3. Donde dice:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, en una sola cuota la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos.-)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos.-)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**

Debe decir:

*“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2025;** y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, **vencerá el 30 de abril del 2025.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 230, de 3 de octubre del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Romina Román Madariaga**, en su calidad de presidenta de la Corporación, y que la habilitan para representar a el **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAPORALES SAN SIMÓN BLOQUE SANTA CRUZ FILIAL IQUIQUE** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ROMINA ROMÁN MADARIAGA, PRESIDENTA DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CAPORALES SAN SIMÓN BLOQUE SANTA CRUZ FILIAL IQUIQUE.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos.-)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **Romina Fabiola Román Madariaga**, cédula nacional de identidad N° 13.866.836-3, en su calidad de presidenta el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre de 2024, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos.-)**, recibida por este Servicio a su entera conformidad.

4. **RESTITÚYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 06 de septiembre de 2024, por la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos.-)**, suscrita por **Romina Román Madariaga**, cédula nacional de identidad N°13.866.836-3, en su calidad de presidenta, en representación del Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a el Centro Cultural y Social Caporales San Simón Bloque Santa Cruz Filial Iquique, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat
- Departamento Administración y Finanzas Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.